

de notificación a JUANA MARIA MÍGUEL MARTINEZ, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de La Rioja. Doy fe.

Sentencia

III.E.108

D^a Carmen López de Silanes, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que el Juicio de Faltas nº 248-92 se ha dictado sentencia en fecha 6-11-92, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que debo condenar y condeno a FERNANDO AUGUSTO DE JESUS, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de Noviembre de 1992, a efectos de notificación a FERNANDO AUGUSTO DE JESUS, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de La Rioja. Doy fe.

Edicto de subasta

III.E.103

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 325/91, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., contra D. Pedro Gómez del Río, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 9 de Marzo de 1993, en su caso por segunda el día 6 de Abril del mismo año, y por tercera el día 4 de Mayo de 1993, siempre a las 11 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Vehículo, Seat Málaga, matrícula LO-0595-J, valorado en quinientas cincuenta mil ptas.

Dado en Logroño, a 27 de Noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.110

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio con el nº 353/92, promovido por la «SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA -EL RASO- DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» domiciliada en Calahorra, Polígono Neinver s/n, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en el que se interesa la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Calahorra y en definitiva la inscripción a su favor, con cancelación de las inscripciones contradictorias, de la siguiente finca:

«Nave en el término de Calahorra, de mil ciento sesenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, que formó parte del Polígono de «La Azucarera» ó «Neimber III». Linda: Norte y Este, viales del Polígono; Sur, Angel Celorrio Samago, con pared medianera; y Oeste, con pared medianera de nave de Virgilio-Pablo y de Javier Eugenio Jiménez Lasanta». Se halla inscrita al Tomo 331, libro 270, finca 24.430, folio 22 vuelto a favor de «MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE LA RIOJA, S.A.» -MERCARIOJA, S.A.-.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de DIEZ DIAS puedan comparecer en el expediente y hacer las alegaciones que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 18 de Noviembre de 1992.- La Secretaria.

Edicto

III.E.104

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia número Uno de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición nº 223/92, a instancias de Valimex S.L. domiciliada en Valencia, representada por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, contra Cultivos Agrícolas de Quel, S.A. domiciliada en Quel, Ctra. La Ermita s/n y actualmente desaparecida, habiéndose acordado con esta fecha proceder al embargo de bien inmueble que seguidamente se describe, al amparo de lo prevenido en el art. 762 de la L.E. Civil y por encontrarse la demandada en situación procesal de rebeldía:

Rústica. Heredad en término de Quel de 28,250 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 435, fº 137, finca nº 12.258.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo a la demandada rebelde en paradero ignorado arriba reseñada libro el presente en la ciudad de Calahorra, a 18 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.105

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía con el núm. 339/92, a instancia de D. José María Escribano Mateo, mayor de edad, tintorero, vecino de Calahorra, que actúa por sí y para su sociedad conyugal de gananciales con D^a María Carmen Arriazu Rodríguez, representado por el Procurador Sra. Miranda Adán, frente a D^a Trinidad León Losantos, mayor de edad, viuda, vecina de Calahorra y los "Herederos Desconocidos de D. Daniel Pérez Adán", sobre reivindicación de inmueble y cuantía de 1.467.545 pesetas.

Por el presente, se emplaza a los codemandados "Herederos Desconocidos de D. Daniel Pérez Adán" para que en el término de diez días comparezcan en los autos, en cuyo momento se les concede otro término igual para contestar a la demanda.

Dado en Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.116

Don Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su partido.

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio nº 262/92, seguidos a instancia de Dña. Patricia Ayensa Moreno, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, asistida del Letrado Sr. José M^a Arregui Alava, frente a D. Antonio Malumbres Ruiz, sin representación ni defensa alguna, declarado en rebeldía, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal. En los que ha recaído sentencia nº 356/92 con el siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Miranda Adán, en nombre y representación de Dña. Patricia Josefa Ayensa Moreno, frente a su esposo D. Antonio Malumbres Ruiz debe declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio de los expresados, cónyuges, con todos los efectos legales inherentes, y en especial, los siguientes:

1º.- La atribución de la guarda y custodia de la hija menor a D^a Patricia Josefa Ayensa Moreno, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

2º.- El padre D. Antonio Malumbres Ruiz podrá tener en su compañía a la hija desde las 10,00 horas del sábado a las 20,00 horas del domingo, debiendo recogerla y entregarla en el domicilio materno.

3º.- D. Antonio Malumbres Ruiz deberá entregar, como pensión alimenticia a la esposa e hija, la cantidad de 35.000 pesetas mensuales que será actualizado de acuerdo con las variaciones experimentadas por el Índice de Precios del Consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística, variación que operará tomándose como fecha inicial del cómputo la de la correspondiente sentencia de separación conyugal.

4º.- No se impone expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma para el demandado D. Antonio Malumbres Ruiz, haciéndole saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Alfaro, c/ Ramón Almazán, nº 1.

Dado en Calahorra, a 27 de Noviembre de 1992.- El Secretario.

Edicto de notificación

III.E.117

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de PROCEDIMIENTO JUDICIAL SUMARIO DEL ART. 131 de LA LEY HIPOTECARIA Nº 243/92, a instancias de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del letrado Sr. Miguel Angel Pastor, frente a D. JESUS ALCALDE ROYO y ANA M^a MORALES VILLARRAR, vecinos de El Villar de Arnedo, C/ Las Ochoas 1, sobre reclamación de cantidad.

Por providencia de esta fecha se ha acordado notificar a D. ANGEL CALVO ARAGON Y D^a ROSA M^a VEGA GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido era en el Villar de Arnedo C/ Las Ochoas S/N, la existencia del mencionado